CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 032 – 2026

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.186.802-3
CONTRATISTA	PAOLA ANDREA ALVEAR CALA
IDENTIFICACIÓN	CC. 1.101.154.031 EXPEDIDA EN EL PALMAR, SANTANDER
DIRECCIÓN	CALLE 8 # 3-22, BARRIO CENTRO DE EL PALMAR, SANTANDER
CORREO ELECTRÓNICO	paolaalvearcala@gmail.com
TELÉFONO	3102050024
OBJETO DE CONTRATO	*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO DE LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MG-SA-001-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER"*
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($28.900.000)
PLAZO DEL CONTRATO	OCHO (8) MESES CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO ARENAS DURÁN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.317.676** expedida en **Bogotá D.C.**, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE,** en su calidad de Gerente, según **Decreto de Nombramiento No. 384** del **VEINTIDÓS (22)** de **MARZO** de **2024** y posesionado ante la Gobernación de Santander, mediante **Acta de Posesión No. 013** del día **PRIMERO (01)** de **ABRIL** del **2024**, debidamente facultado para celebrar contratos a nombre de la E.S.E, según lo dispuesto en el Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2020 (ESTATUTO DE CONTRATACIÓN), desarrollado por el Artículo 5 de la Resolución 097 de 2020 (MANUAL DE CONTRATACIÓN), y quién para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE O LA E.S.E. HNSG, por una parte; y por la otra parte, **PAOLA ANDREA ALVEAR CALA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.101.154.031** expedida en El Palmar, Santander, y quién bajo la gravedad del juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, ni se encuentra incurso en conflicto de interés para contratar de las señaladas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, y quién para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, consagra que: "*La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades*". **2)** Que el derecho a la salud es un verdadero derecho que se encuentra consagrado no solo en la Constitución Política de 1991, sino también en múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte de nuestra normatividad por vía del llamado bloque de constitucionalidad. Igualmente, se encuentra desarrollado en innumerables disposiciones de origen legal y reglamentario, en especial por medio de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011. **3)** Que debido a la ubicación inicial del derecho a la salud en nuestra Constitución Política

de 1991, de su naturaleza jurídica se tiene que el derecho a la salud es un derecho fundamental por conexidad con otros derechos fundamentales, como la vida, la igualdad, el desarrollo de la libre personalidad, y la dignidad humana, precisamente por ser universal, inherente a la persona humana, indisponible, irrenunciable, por entrañar libertades y derechos, por su esencialidad en la materialización de una vida digna y con calidad, por ser un derecho integral e integrador de otros derechos y condiciones vitales, por tener un dimensión individual, pero también una dimensión colectiva y es que el derecho a la salud sin lugar a duda es un derecho fundamental y como este debe ser objeto de todas y cada una de las garantías constitucionales y legales previstas para este tipo de derechos. **4)** Que la consagración normativa de la salud como derecho fundamental es el resultado de un proceso de reconocimiento progresivo impulsado por la Corte Constitucional y culminado con la expedición de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud*", también conocida como la Ley Estatutaria de la Salud, el cual se encuentra ubicado en la Constitución Política como un derecho económico, social, y cultural. **5)** Que los Artículos 48 y 49 de la Constitución Política, proveen que: "***Artículo 48.*** *La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella.* ***Artículo 49.*** *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad*". **6)** Que así lo recogió la Ley 1751 de 2015, cuando dispuso en su Artículo 2 que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y que comprende el acceso a la salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, debiendo el Estado adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. **7)** Que en lo relativo a las Empresas Sociales del Estado, el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, dispone: "*la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se constituye en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos*". **8)** Que de acuerdo con lo anterior la E.S.E. HNSG, es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención, creada mediante el Decreto 0389 del 26 de noviembre de 2007, entendida como una empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993. **9)** Que según el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado es "*la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud*". **10)** Que el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 de la norma ibidem, establece el régimen jurídico de los contratos, señalando que, "*A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la*

Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". **11)** Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. **12)** Que la E.S.E. HNSG, para efectos de su contratación se rige por el **Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 21 de diciembre de 2020** "*POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE*", modificado por el **Acuerdo de Junta Directiva No. 010 de 2024** y la **Resolución 097 del 22 de diciembre de 2020** "*POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN*", modificada por la **Resolución No. 060 de 2024**. De acuerdo a lo establecido en el **Artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2020, modificado por el Artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 010 de 2024**, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**. La justificación jurídica de la modalidad de selección se encuentra plenamente justificada en los estudios previos de oportunidad y conveniencia.[1] **13)** Que la E.S.E. HNSG, se encuentra ubicada en el Municipio de Guadalupe, Santander, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel o de atención primaria, que incluye la prestación de servicio asistencial básico en salud. **14).** Que mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad. **15)** Que el Artículo 2.5.1.1.3 del Decreto 780 de 2016 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*", define la **ATENCIÓN DE SALUD,** como el conjunto de servicios que se prestan al usuario en el marco de los procesos propios del aseguramiento, así como de las actividades, procedimientos e intervenciones asistenciales en las fases de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se prestan a toda la población. En igual medida la **CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD,** como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. **16)** Que la jurisprudencia de la corte constitucional señala: "*Una de las características de todo servicio público, atendiendo al mandato de la prestación eficiente (Art. 365 C.P.),* ***la constituye su continuidad****, lo que implica, tratándose del derecho a la salud, su* ***prestación ininterrumpida, constante y permanente,*** *dada la necesidad que de ella tienen los usuarios del Sistema General de Seguridad Social. Sobre este punto, la Corte ha sostenido que una vez haya sido iniciada la atención en salud, debe garantizarse la continuidad del servicio, de manera que el mismo no sea suspendido o retardado, antes de la recuperación o estabilización del paciente. Asimismo, este derecho constitucional a acceder de manera eficiente a los servicios de salud, no solamente envuelve la garantía de continuidad o mantenimiento del mismo, también implica que las condiciones de su prestación obedezcan a criterios de* ***calidad y oportunidad****." **(Negrilla fuera de texto).* **17)** Que en este orden de ideas, resulta imperativo que la institución hospitalaria adelante los procesos contractuales necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de su objeto misional, consistente en la prestación

[1] Ver numeral 7.1. "*MODALIDAD DE SELECCIÓN*" de los estudios previos de necesidad y conveniencia.

de servicios de salud, entendido como un servicio público esencial a cargo del Estado. En atención a la naturaleza continua de dicha misión, se elabora el presente documento con el propósito de justificar la necesidad y conveniencia de contratar talento humano para la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, conforme al Anexo Técnico de la vigencia 2026, en el marco del ***Contrato Interadministrativo MG-SA-001-2026*** suscrito entre el Municipio de Guadalupe y la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, Santander.[2] **18)** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 11** de la **Resolución 1597 de 2025**, la entidad territorial formuló el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), conforme a las directrices definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando la participación de los actores del sector salud, entidades públicas y privadas, agentes sociales y comunitarios, así como de la comunidad en general. Dicha formulación se fundamentó en el reconocimiento de las condiciones de vida y salud de la población, en los resultados del Análisis de Situación de Salud (ASIS) y en la comprensión integral de: i. La realidad territorial; ii. Las formas de configuración de los determinantes sociales de la salud; iii. Las problemáticas y necesidades sociales en salud; iv. Los procesos que determinan condiciones y situaciones de inequidad; y v. El mapeo de otros sectores y de los agentes sociales y comunitarios, orientado a la identificación de problemas, el diseño de soluciones y la evaluación de servicios que inciden directamente en el bienestar de las personas, familias y comunidades. Asimismo, el PIC se encuentra debidamente armonizado con los instrumentos de planeación territorial, en particular con el Plan de Desarrollo Municipal "*JUNTOS POR EL DESARROLLO, NUESTRO PUEBLO PRIMERO*", periodo 2024–2027, dentro del cual se incorpora el proyecto denominado "*DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN EL COMPONENTE DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE*", garantizando la coherencia técnica, administrativa y financiera para el cumplimiento de los resultados en salud previstos. **19)** Que como resultado de este proceso de formulación, la entidad territorial elaboró el correspondiente **ANEXO TÉCNICO DEL PIC**, el cual constituye un instrumento fundamental para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan, en tanto contiene: i) la identificación del departamento, distrito o municipio; ii) el periodo de implementación; iii) la distribución de territorios y microterritorios de salud en el ámbito de su jurisdicción; iv) la población por cubrir; v) los resultados esperados; vi) las metas y estrategias por entorno de vida cotidiana; vii) el número de Equipos Básicos de Salud y sus perfiles; viii) su distribución territorial; ix) las indicaciones o especificaciones técnicas; x) los costos directos e indirectos; xi) los indicadores; xii) los medios de verificación; y xiii) el procedimiento para la evaluación técnica, administrativa y financiera, asegurando así la adecuada estructuración y trazabilidad de las acciones a desarrollar. **20)** Que en virtud de lo anterior, el día **treinta (30) de marzo de 2026**, entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE y la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER, se suscribió el ***Contrato Interadministrativo No. MG-SA-001-2026,*** cuyo objeto es: "***EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LOS EJES ESTRATÉGICOS PRIORITARIOS DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PÚBLICA —INCLUIDOS EL COMITÉ OPERATIVO DE ATENCIÓN INTEGRAL (COAI) Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS)— DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA 2026***". **21)** Que en mérito de lo expuesto, y en concordancia con lo dispuesto en el **artículo 19** de la **Resolución 1597 de 2025**, relativo a las responsabilidades de las instituciones contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), se hace necesario garantizar que la ejecución de dichas intervenciones se realice de manera directa, integral y conforme a los lineamientos técnicos definidos, particularmente en lo relacionado con: i) la **obligación de ejecutar y responder por el desarrollo de las actividades conforme al anexo técnico del PIC** y la normativa vigente, y ii) la **garantía de disponibilidad y vinculación del talento humano** requerido para la conformación de los Equipos Básicos de Salud. **22)** Que en este sentido, resulta obligatorio **asegurar la disponibilidad y vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial** —en este caso, el Municipio de Guadalupe—

[2] Ver numeral 1. "*DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN*" De los estudios previos de necesidad y conveniencia.

durante el tiempo acordado, de manera que se permita la adecuada conformación de los Equipos Básicos de Salud, a través de los cuales se articulan las intervenciones colectivas e individuales, garantizando la ejecución integral, continua y efectiva de las acciones previstas en el PIC. **23)** Que estas obligaciones se encuentran incorporadas en el ***Contrato Interadministrativo No. MG-SA-001-2026***, en el cual se establece que el contratista debe **ejecutar** y responder directamente por el desarrollo de **las actividades contratadas,** en estricta sujeción a las condiciones técnicas, lineamientos, metas e indicadores definidos en el **Anexo Técnico del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) vigencia 2026**, previamente formulado por la entidad territorial y que hace parte integral del referido instrumento contractual, así como **garantizar la disponibilidad del talento humano requerido** para su adecuada ejecución. **24)** Que en consecuencia, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas derivadas de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), se **requiere la contratación del recurso humano** idóneo necesario para la conformación de los Equipos Básicos de Salud y la ejecución de las actividades previstas en el Anexo Técnico de la vigencia 2026 formulado por la entidad territorial. **25)** Que en este contexto, la contratación del **talento humano** constituye un costo directo previsto dentro del presupuesto del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) para la vigencia 2026, conforme a la estructura de costos definida por la entidad territorial, en el cual se distinguen los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del plan. **26)** Que así mismo, la no vinculación oportuna y suficiente del recurso humano necesario podría generar riesgos en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del ***Contrato Interadministrativo No. MG-SA-001-2026***, con eventuales impactos de carácter técnico, administrativo y financiero para la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Guadalupe. En tal sentido, resulta fundamental garantizar la adecuada ejecución del contrato, en cumplimiento de las condiciones técnicas y obligaciones pactadas, contribuyendo al logro de los resultados en salud y al fortalecimiento de la gestión institucional. **27)** Que por su parte, conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como personas jurídicas, cuando: i) que efectivamente, no exista el personal de planta, para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia. En este contexto, se evidencia la necesidad de acudir a la contratación externa del servicio, por tratarse de actividades que requieren conocimiento especializado en materia, y porque, dentro de la planta de personal de la E.S.E. HNSG, no se cuenta con el recurso humano idóneo para asumir las actividades objeto de la presente contratación, situación que se encuentra debidamente acreditada mediante certificación expedida por la Profesional Universitaria de la entidad. **28)** Que la presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **29)** Que previamente la oficina gestora elaboró los respectivos estudios previos de necesidad y conveniencia, en los cuales se abordan aspectos jurídicos, técnicos y presupuestales que permiten concluir la justificación de realizar el presente contrato.[3] **30)** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **31)** Que El CONTRATISTA presentó oferta económica la cual hace parte integral del presente contrato. **32)** Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, técnico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente contrato. **33)** Que como resultado de lo anterior el contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 01. – OBJETO: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO DE LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MG-SA-001-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE***

[3] Los estudios del sector y estudios previos de necesidad y conveniencia hacen parte integral del presente proceso de contratación.

GUADALUPE Y LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER*"**, sin que exista subordinación, ni dependencia de ningún orden, ni vínculo laboral de ninguna naturaleza. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA 02. - ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista prestará los servicios profesionales de enfermería, con plena autonomía, bajo su exclusiva responsabilidad y sin que medie relación laboral, subordinación o dependencia de ningún tipo frente al contratante. El desarrollo de las actividades contratadas se realizará conforme a los protocolos, lineamientos propios de la profesión y a la normativa vigente, en concordancia con las siguientes actividades: **1)** Ejecutar, en articulación con el talento humano que conforma el Equipo Básico de Salud, las actividades correspondientes a su perfil, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de la vigencia 2026, en el marco de la ejecución del ***Contrato Interadministrativo No. MG-SA-001-2026 suscrito entre la Alcaldía Municipal de Guadalupe, Santander, y la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, dando cumplimiento al cronograma definido. Las actividades a desarrollar son las siguientes: **1.1)** Desarrollar treinta (30) intervenciones domiciliarias dirigidas a personas con discapacidad, sus cuidadores y familias del municipio de Guadalupe, orientadas al fortalecimiento del autocuidado, la inclusión y el acceso a los servicios de salud, desarrolladas mediante visitas domiciliarias breves y orientación personalizada en el marco de la estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC). **1.2)** Realizar dieciséis (16) intervenciones mediante dos (2) sesiones informativas dirigidas a adolescentes de los grados 6-7-8-9 de los colegios ITA-ENSMA, orientados a la prevención del consumo de bebidas energizantes y vapeadores, con enfoque de habilidades para la vida y APS, los temas a tratar son: percepción de riesgo y mitos del consumo; ¿Qué son los vapeadores y energizantes?; efectos en el cuerpo y el cerebro adolescente; presión de pares; toma de decisiones saludables; habilidades para decir NO; consecuencias sociales y familiares; alternativas saludables; cierre y refuerzo de factores protectores. **1.3)** Realizar un (1) simulacro municipal de preparación y respuesta ante emergencias o desastres, dirigido a instituciones, organismos de socorro y comunidad del municipio de Guadalupe, de acuerdo con los riesgos priorizados. La actividad incluirá la activación de protocolos de evacuación, coordinación interinstitucional y simulación de atención médica de emergencia y primeros auxilios, con participación de los actores del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo. Responsable: Equipo Básico de Salud en articulación con el CMGRD. Enfoque de gestión del riesgo y Atención Primaria en Salud – APS. **1.4)** Realizar nueve (9) actividades de información en salud dirigida a población urbana y rural del municipio de Guadalupe, orientada a la promoción del uso racional y ahorro del agua mediante orientación práctica sobre instalación de dispositivos ahorradores, reutilización segura de aguas grises y captación de agua lluvia, con el fin de prevenir riesgos sanitarios asociados al desabastecimiento hídrico y eventos climáticos extremos a través de medio radial (Microprogramas de 5 minutos, Entrevistas con técnico ambiental, Espacios de preguntas de la comunidad, o mensajes alusivos al tema). **1.5)** Realizar dentro de la estrategia de comunicación en salud dirigida y la gestión integrada de la zoonosis - APS dieciocho (18) actividades de información dirigida a población urbana y rural del municipio de Guadalupe, orientada a fortalecer la tenencia responsable de animales de compañía y promover la vacunación antirrábica, mediante difusión de mensajes educativos a través de emisora comunitaria, redes sociales, perifoneo y material informativo en espacios institucionales y comunitarios. **1.6)** Realizar seis (6) sesiones informativas en salud dirigida a conductores de vehículos tipo motocarro (tuc tuc) del municipio de Guadalupe, orientada al fortalecimiento de la inteligencia vial, la prevención de siniestros viales y primeros auxilios. Se abordarán temas como normas básicas de tránsito, límites de velocidad, conducción segura, uso de elementos de protección, prevención del consumo de alcohol al conducir y responsabilidad frente al transporte de pasajeros y primeros auxilios. **1.7)** Ejecutar en el marco de la estrategia entornos saludables - APS treinta (30) actividades de información en salud dirigida a población urbana y rural del municipio de Guadalupe, orientada a la promoción de la adecuada disposición de residuos sólidos y manejo seguro de excretas, mediante charlas y mensajes a través de diferentes medios de comunicación. **1.8)** Realizar dentro de la estrategia entornos saludables - APS nueve (9) actividades de información en salud dirigida a trabajadores y empleadores del municipio de Guadalupe, orientada a fortalecer prácticas seguras en el manejo

de sustancias químicas mediante la difusión de nueve (9) mensajes educativos estructurados en temas de identificación de riesgos, almacenamiento seguro, uso de elementos de protección personal y prevención de intoxicaciones, difundidos a través de emisora comunitaria y medios digitales. **1.9)** Implementar dos (2) talleres lúdico–prácticos de información en salud dirigida a trabajadores de entidades públicas y privadas del municipio de Guadalupe (Alcaldía, Multicoop, Banco Agrario e instituciones educativas), orientada a la promoción del autocuidado y la prevención de riesgos laborales asociados a mala higiene postural y uso inadecuado de dispositivos tecnológicos. Se desarrollarán dos (2) talleres lúdico–prácticos que incluirán ejercicios de pausas activas, orientación sobre postura ergonómica, prevención de fatiga visual y auditiva, uno en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo y otro el Día Internacional del Autocuidado abordando en cada taller las 4 instituciones. **1.10)** Realizar tres (3) actividades de información en salud dirigida a trabajadores de la plaza de mercado del municipio de Guadalupe (una por trimestre), orientada al fortalecimiento del autocuidado y la prevención de riesgos laborales asociados a manipulación de cargas, posturas inadecuadas, cortes, riesgos biológicos y manejo de residuos, mediante intervenciones prácticas en el entorno laboral. **1.11)** Realizar cuatro (4) actividades de información en salud en el marco de la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia – IAMI, dirigida a gestantes, madres lactantes, familias y cuidadores del municipio de Guadalupe, orientada a la promoción y protección de la lactancia materna exclusiva y continuada, desarrollada durante la Semana Mundial de la Lactancia Materna (del 3 al 6 de agosto de 2026), en coordinación de los grupos de Desarrollo Infantil en Medio Familiar, hogares ICBF, y demás instituciones del municipio, según lineamientos nacional mediante acciones informativas y participación intersectorial donde se traten temas como Beneficios de la lactancia, mitos y creencias, técnicas correctas de agarre, extracción y conservación de leche. **1.12)** Realizar la actividad de información en salud dirigida a beneficiarios del programa Renta Ciudadana del municipio de Guadalupe, orientada a la promoción de alimentación saludable mediante la implementación de huertas caseras en treinta y seis (36) hogares. Se desarrollarán cuatro talleres participativos que incluirán orientación sobre selección de cultivos básicos, preparación del suelo, siembra, cuidado y riego eficiente, así como beneficios nutricionales de las hortalizas. Como apoyo pedagógico se realizará entrega de semillas para fomentar la implementación en el hogar. **1.13)** Realizar treinta y seis (36) actividades de información y educación en salud dirigida a estudiantes de grado 9° del colegio ENSMA–ITA del municipio de Guadalupe, orientada a la prevención del embarazo adolescente, infecciones de transmisión sexual y promoción de los derechos sexuales y reproductivos, mediante la implementación de dos ciclos educativos estructurados con enfoque participativo, en el marco de la estrategia de Salud Sexual y Reproductiva – SSR. **1.14)** Realizar una (1) actividad de información, comunicación y tamizaje en salud dirigida a población adolescente, joven y adulta del municipio de Guadalupe, orientada a la prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS) y VIH, desarrollada en el marco del Día Mundial de la Respuesta al VIH/SIDA (1 de diciembre de 2026), mediante una (1) jornada informativa, consejería individual y realización de pruebas rápidas bajo protocolo institucional. **1.15)** Realizar (1) actividad de información en salud en articulación con el sector educativo, comisaría de familia, policía y dirigida a los estudiantes del colegio ENSMA–ITA del área urbana y rural del municipio de Guadalupe, orientada a la prevención del embarazo en adolescentes y promoción de los derechos sexuales y reproductivos, desarrollada en el marco de la Semana Andina de Prevención del Embarazo en Adolescentes (del 14 al 19 de septiembre de 2026) mediante espacios educativos estructurados y actividad intersectorial. **1.16)** Realizar actividades de información en salud en el marco de la estrategia de Servicios Amigables para adolescentes y jóvenes, orientada a la promoción del ejercicio responsable de la sexualidad, respeto por la identidad de género y orientación sexual, desarrollada mediante la realización de dieciocho (18) publicaciones en emisora, redes sociales y demás medios institucionales impactando de esta manera la zona urbana y rural, en todos los cursos de vida. **1.17)** Realizar una (1) campaña de información en salud dirigida a mujeres gestantes, parejas y familias beneficiarias de programas sociales del municipio de Guadalupe como (renta ciudadana, desarrollo infantil en medio familiar, hogares del ICBF y población víctima del conflicto armado), orientada a la promoción de la maternidad segura, reconocimiento de signos de alarma materno–perinatales y

socialización de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal, desarrollada mediante difusión virtual (mensajes radiales, infografías digitales, videos cortos, mensajes por grupos comunitarios), temas a abordar: Importancia del control prenatal temprano; signos de alarma en gestantes; signos de alarma en recién nacidos; ruta de atención integral; consulta preconcepcional; mitos y creencias en el marco del Día Nacional de la Maternidad Segura (9 de mayo de 2026). **1.18)** Realizar nueve (9) actividad de información en salud dirigida a población urbana y rural del municipio de Guadalupe, orientada al fortalecimiento de factores protectores para la prevención y control de enfermedades cardio cerebro metabólicas, desarrollada mediante estrategia radial mensual en el marco de la estrategia 4x4 ampliada con temas como: alimentación saludable; actividad física; control de presión arterial; prevención de diabetes; reducción de consumo de sal; cesación de tabaco; control del peso; adherencia al tratamiento; signos de alarma cardiovascular; autocuidado en pacientes crónicos, salud mental y cronicidad; importancia del control médico periódico. **1.19)** Realizar el proceso informativo dirigido a estudiantes de grados 7°, 8° y 9° del colegio ENSMA–ITA orientado a la prevención del consumo de tabaco y vapeadores mediante seis (6) talleres educativos con enfoque en habilidades para la vida, toma de decisiones y fortalecimiento de factores protectores, desarrollado en el marco de la estrategia 4x4 ampliada y del Día Mundial Sin Tabaco (31 de mayo de 2026) en temas como: riesgos del tabaco y vapeadores, presión social y toma de decisiones, proyecto de vida, mitos sobre vapeo, estrategias para decir NO, impacto en salud mental y física, publicidad y manipulación de la industria, autocuidado, compromiso libre de humo. **1.20)** Realizar (1) actividad de información en salud dirigida a población urbana y rural del municipio de Guadalupe orientada a la promoción de estilos de vida saludables y prevención de enfermedades crónicas no transmisibles mediante una (1) jornada de salud con tamizaje básico (Peso, Talla, IMC, Toma de presión arterial, Riesgo cardiovascular), información en salud (Alimentación saludable, Actividad física, Cesación tabaco, Reducción consumo alcohol, Salud mental, Autocuidado) en el marco de la estrategia 4x4 ampliada y conmemoración de la Semana de los Hábitos y Estilos de Vida Saludable (30 de septiembre de 2026). **1.21)** Implementar una (1) jornada de información en salud dirigida a población urbana y rural del municipio de Guadalupe orientada a la promoción de la actividad física y prevención de enfermedades crónicas no transmisibles mediante caminata ecológica guiada en el marco del Día Mundial de la Actividad Física y la estrategia 4x4 ampliada. **1.22)** Realizar (1) actividad de información en salud dirigida a mujeres del municipio de Guadalupe orientada a la promoción de la detección temprana del cáncer de mama mediante estrategia comunitaria "*Carnaval de las Mamas*" que incluye movilización social, información en salud, demostración de autoexamen y captación para tamizaje mamográfico en el marco de la estrategia 4x4 ampliada y del mes de sensibilización sobre cáncer de mama (19 de octubre de 2026). **1.23)** Realizar una (1) actividad de información en salud dirigida a población adulta del municipio de Guadalupe orientada a la promoción del control de la hipertensión arterial mediante jornada comunitaria de tamizaje cardiovascular que incluye toma de presión arterial, valoración antropométrica, información en estilos de vida saludable y orientación en factores de riesgo en el marco de la estrategia 4x4 ampliada y conmemoración del Día Mundial de la Hipertensión. (17 de mayo de 2026). **1.24)** Realizar (3) actividades de información en salud dirigida a población rural de las veredas Quitasol, Solferino, Pericos y Loros y San Ramón de municipio de Guadalupe, orientada a la promoción de estilos de vida saludable y prevención de enfermedades no transmisibles mediante tres (3) jornadas de salud que incluyen tamizaje de factores de riesgo cardiovascular, toma de citologías, atención por odontología, educación en salud y orientación comunitaria en el marco de la estrategia 4x4 ampliada y la conmemoración del Día Mundial De Prevención Del Cáncer De Cuello Uterino y Día Mundial Del Cáncer De Próstata. **1.25)** Realizar nueve (9) actividades de información en salud desarrollada mediante un programa radial mensual donde los oyentes puedan realizar preguntas dando respuesta además de mensajes informativos orientados a la prevención del consumo nocivo de alcohol basada en principios de consejería breve y promoción de conductas protectoras. **1.26)** Realizar una (1) actividad de información en salud dirigida a estudiantes y docentes del colegio ENSMA-ITA orientada a la promoción del autocuidado y fortalecimiento de factores protectores frente a enfermedades crónicas, salud mental, higiene oral y hábitos saludables mediante intervención educativa y práctica en el marco del Día Mundial de la atención primaria mediante

intervención informativa y práctica de hábitos saludables. **1.27)** Realizar treinta y seis (36) actividades de información en salud dirigida a la población del municipio de Guadalupe orientada a la prevención de infecciones respiratorias agudas (Resfriado común, Bronquiolitis, Faringitis, Laringitis) y enfermedades transmitidas por vía aérea (influenza, covid, tos ferina, Sarampión, Rubeola, Varicela, tuberculosis, lepra) mediante difusión de mensajes educativos a través de medios de comunicación locales sobre medidas de prevención, signos de alarma, difusión de los tres mensajes claves y prácticas de autocuidado en el marco de la estrategia de gestión integrada para la promoción de la salud. **1.28)** Realizar cinco (5) actividades informativas dirigidas a niños, padres y cuidadores de hogares ICBF del municipio de Guadalupe, orientada a fortalecer prácticas de prevención de infecciones respiratorias agudas, enfermedades diarreicas y enfermedades transmitidas por alimentos mediante metodología lúdico-pedagógica con demostración de lavado de manos, consumo seguro de agua, higiene respiratoria y reconocimiento de factores de riesgo y signos de alarma, reforzando los tres mensajes clave de AIEPI. **1.29)** Nueve (9) actividades de información y comunicación en salud dirigida a padres y cuidadores de niños menores de cinco años del municipio de Guadalupe, orientada a fortalecer el reconocimiento oportuno de signos de alarma en infecciones respiratorias agudas y enfermedades diarreicas en primera infancia mediante la producción y difusión de contenidos audiovisuales de tipo educativo e informativo difundidos en medios institucionales y comunitarios, reforzando los tres mensajes clave AIEPI. **1.30)** Realizar cuatro (4) actividades educativas dirigida a estudiantes de grados 1° a 5° de la escuela urbana ENSMA–ITA orientada a fortalecer prácticas de prevención de infecciones respiratorias agudas y enfermedades diarreicas (IRA-EDA-TRES MESAJES CLAVE) mediante estaciones pedagógicas interactivas sobre lavado de manos, higiene respiratoria, consumo de agua segura y reconocimiento de factores de riesgo y hábitos protectores reforzando los mensajes clave AIEPI. **1.31)** Desarrollar una (1) actividad informativa dirigida a niños menores de cinco años y sus cuidadores de hogares ICBF y beneficiarios de Renta Ciudadana orientada a fortalecer el reconocimiento de signos de alarma y prácticas de prevención de infecciones respiratorias agudas y enfermedades diarreicas mediante concurso lúdico pedagógico "Familias que cuidan, Niños saludables" con dinámicas participativas sobre lavado de manos, hidratación, higiene respiratoria y consulta oportuna reforzando los tres mensajes clave AIEPI. **1.32)** Realizar una (1) actividad de información y comunicación en salud dirigida a la comunidad del municipio de Guadalupe orientada a fortalecer el conocimiento sobre factores de riesgo, formas de transmisión, signos de alarma y medidas de prevención de la enfermedad de Chagas y otras enfermedades transmitidas por vectores mediante estrategia informativa participativa orientadas al reconocimiento de factores de riesgo, medidas de prevención y consulta oportuna, en el marco del Día Mundial de la Enfermedad de Chagas. **1.33)** Realizar una (1) actividad de información en salud dirigida a toda la comunidad los diferentes actores y sectores del municipio orientada a fortalecer prácticas de prevención del dengue mediante jornada informativas prácticas sobre identificación y eliminación de criaderos, manejo de depósitos de agua, signos de alarma y consulta oportuna en el marco del Día Mundial contra el Dengue (26 de agosto de 2026) con entrega de kits de lavado y cepillado de pilas. **1.34)** Desarrollar tres (3) jornadas comunitarias de recolección de inservibles en el casco urbano y sectores priorizados del municipio, orientadas a la eliminación de potenciales criaderos del mosquito Aedes aegypti, mediante la articulación intersectorial con actores institucionales, comunidad organizada y empresa de servicios públicos. Las actividades incluirán sensibilización comunitaria sobre la adecuada disposición de residuos, identificación de elementos en desuso que acumulen agua como llantas, recipientes, envases, electrodomésticos y otros objetos, promoviendo prácticas de saneamiento básico y control ambiental para la prevención de enfermedades transmitidas por vectores como el dengue, chikungunya y zika. **1.35)** Realizar dieciocho (18) actividades de comunicación en salud dirigida a la población urbana y rural del municipio orientada a fortalecer prácticas de prevención de enfermedades transmitidas por vectores mediante difusión mensual de mensajes educativos en emisora comunitaria, redes sociales y medios institucionales sobre eliminación de criaderos, signos de alarma y consulta oportuna. **1.36)** Realizar doce (12) actividad de comunicación en salud dirigida a la población urbana y rural del municipio orientada a fortalecer el reconocimiento de signos y síntomas respiratorios y de piel asociados a tuberculosis y enfermedad de Hansen

mediante la producción y difusión de contenidos educativos radiales, audiovisuales y gráficos sobre factores de riesgo, detección temprana y reducción del estigma. **1.37)** Realizar dos (2) actividades información en salud y captación activa dirigida a usuarios del Centro de Bienestar del sector urbano del municipio de Guadalupe orientada a identificar sintomáticos respiratorios y casos sospechosos de enfermedades infecciosas desatendidas mediante sensibilización sobre signos y síntomas respiratorios, lesiones en piel, alteraciones neurológicas, factores de riesgo y consulta oportuna. **1.38)** Realizar una (1) actividad educativa dirigida a familias del municipio de Guadalupe orientada a fortalecer prácticas de prevención del dengue mediante (1) concurso "*Mi casa sin criaderos*" con evaluación participativa de condiciones del entorno domiciliario sobre eliminación de criaderos, manejo de depósitos de agua y saneamiento básico con reconocimiento simbólico a las familias participantes. **1.39)** Realizar (1) actividad informativa la cual se realizará con los estudiantes del grado 6°, en articulación con la profesora del área de Ciencias Naturales/Biología, promoviendo el aprendizaje sobre el ciclo del mosquito, la identificación de criaderos y las acciones de eliminación de agua estancada; con el fin de que los estudiantes se conviertan en multiplicadores de prácticas preventivas en sus hogares y comunidad, contribuyendo activamente a la reducción del riesgo y a la prevención del dengue. **1.40)** Desarrollar en el marco de la estrategia de Vigilancia Basada en la Comunidad - APS un (1) taller dirigido a personas víctimas del municipio de Guadalupe orientada a fortalecer capacidades en vigilancia en salud mediante procesos formativos sobre identificación temprana de factores de riesgo, reconocimiento del vector, signos de alarma y medidas de prevención de enfermedades transmitidas por vectores como dengue, Chagas y leishmaniasis. **1.41)** Realizar nueve (9) actividades educativas dirigidas a la población de las escuelas rurales de Quitasol, El Tirano, Pericos y Loros y San Ramón del municipio de Guadalupe, orientadas a fortalecer prácticas de prevención del dengue, Chagas y leishmaniasis mediante acciones pedagógicas participativas sobre eliminación de criaderos, manejo de depósitos de agua, identificación del vector, signos de alarma y consulta oportuna. **1.42)** Realizar dos (2) actividades educativas dirigidas a la población objeto del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) del municipio de Guadalupe orientada a fortalecer la aceptación de la vacunación mediante acciones pedagógicas durante las jornadas nacionales de vacunación, stand sobre importancia de los biológicos, cumplimiento de esquemas, enfermedades inmunoprevenibles y mitos y realidades. **1.43)** Realizar dieciocho (18) actividades de comunicación en salud dirigida a la población urbana y rural del municipio de Guadalupe orientada a fortalecer la adherencia al esquema nacional de vacunación mediante difusión mensual de mensajes radiales y/o digitales sobre biológicos disponibles, importancia de la vacunación, cumplimiento de esquemas, jornadas programadas y prevención de enfermedades inmunoprevenibles. **1.44)** Realizar cuatro (4) actividades de información en salud para la promoción de la vacunación en la población objeto del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI, a través de obra de títeres en las escuelas rurales de Quitasol, El Tirano, Pericos y Loros y San Ramón en donde se evidencie la forma de prevención de las enfermedades inmunoprevenibles y la importancia de la vacunación. **1.45)** Realizar tres (3) actividades informativas dirigidas a niños, niñas y cuidadores de instituciones educativas urbanas y rurales del municipio de Guadalupe orientada a fortalecer la aceptación de la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano mediante estrategia pedagógica lúdica (juegos, concurso de trovas, coplas, etc) sobre prevención del cáncer asociado a VPH, importancia de la vacunación, esquema y mitos y realidades. **1.46)** Realizar dieciséis (16) actividades de información en salud para la promoción de la vacunación en la población objeto del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI, inmunobiológico de VPH de manera interactiva con taller lúdico práctico en donde se explique: que es un virus, los diferentes serotipos marcadores para cáncer y los beneficios de las vacunas tanto para niños como para niñas en las niñas del colegio ENSMA-ITA de los grados de 6 a 11 y 5 grado de las escuelas rurales y urbana. **2)** Participar y apoyar las jornadas de salud colectivas o eventos contemplados en el Anexo Técnico del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de la vigencia 2026, en el marco de la ejecución del ***Contrato Interadministrativo No. MG-SA-001-2026***, dando cumplimiento al cronograma establecido y las actividades asignadas para la ejecución de los eventos. **3)** Elaborar y presentar a la entidad territorial (Municipio de Guadalupe) los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de la vigencia 2026, con la periodicidad

que se acuerde, de manera conjunta, entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. En caso de ser requerido, efectuar de manera prioritaria las modificaciones o ajustes necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. **4)** Asistir y participar en los comités, reuniones, mesas de trabajo y espacios de análisis y seguimiento, convocados por la entidad territorial (Municipio de Guadalupe) con el propósito de evaluar el cumplimiento de las actividades, su impacto y metodología. **5)** Notificar de manera formal y oportuna a la supervisión del contrato sobre novedades, inconvenientes o situaciones imprevistas que puedan surgir durante el desarrollo de las actividades y proponer soluciones o acciones de mejora cuando sea necesario. **6)** Realizar las demás actividades que le sean asignadas y que estén relacionadas con el objeto del contrato, su alcance y las obligaciones contractuales establecidas. **CLÁUSULA 03. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la E.S.E. HNSG, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4)** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni se encuentra incurso en conflicto de intereses para contratar con la E.S.E. HNSG. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. **7)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8)** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 04. – DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1)** Tendrá derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provengan causas imputables a él o que no hayan sido previsibles. **2)** Podrá acudir a las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3)** Obrar con lealtad, buena fe, transparencia, oportunidad y economía, evitando dilaciones injustificadas, y cumplir con el objeto del contrato, su alcance y las especificaciones técnicas establecidas. **4)** Asumir de manera total y exclusiva las obligaciones y responsabilidades derivadas de la modalidad, tipo y naturaleza del contrato, respondiendo por los daños que, a título de dolo o culpa, se causen a la entidad o a terceros, manteniendo indemne a la E.S.E. **5)** Dedicar toda su capacidad, idoneidad y experiencia al cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones surgidas del mismo, garantizando la calidad de los servicios contratados y respondiendo por ello. **6)** Cumplir con todas las obligaciones previstas en los documentos que hacen parte integral del proceso de contratación, empleando para ello los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del contrato. **7)** Indemnizar los perjuicios que se ocasionen como consecuencia de la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **8)** Informar de manera inmediata al supervisor del contrato las anormalidades, irregularidades, presiones indebidas, peticiones o amenazas que observe en desarrollo del objeto contractual, proponiendo alternativas de solución cuando sea del caso. **9)** Responder por haber ocultado al momento de la contratación inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, conflictos de interés o por haber suministrado información falsa. **10)** Presentar dentro de los plazos establecidos los documentos exigidos como condición previa e indispensable para el inicio de la ejecución contractual. **11)** Al término del contrato, realizar el proceso de empalme, entregando toda la información a su cargo y el estado en que se encuentra, incluyendo usuarios y contraseñas del correo electrónico institucional y de las plataformas de acceso a la información de la E.S.E., cuando a ello hubiere lugar. **12)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando

se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **13)** Desarrollar el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa, informando por escrito al supervisor del contrato cualquier situación que afecte dicha autonomía. **14)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, acatar las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, sin que ello implique subordinación o dependencia laboral. **15)** Si le son asignados equipos de cómputo para la ejecución del contrato, responder ante las autoridades competentes por la instalación indebida de software no autorizado por la entidad. **16)** Radicar las cuentas de cobro como mínimo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al periodo ejecutado o en la fecha que indique el supervisor del contrato, acompañadas de los documentos exigidos por la entidad para acceder al pago. **17)** Dar cumplimiento a los planes, políticas, procesos, procedimientos y reglamentos institucionales vigentes, así como apoyar las acciones de mejoramiento continuo y los planes de mejoramiento institucional. **18)** Cumplir con la correcta clasificación y disposición de los residuos hospitalarios y similares que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud (PGIRASA) y la normatividad ambiental vigente. **19)** Aplicar y respetar las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), las normas de bioseguridad y de seguridad industrial, acogiéndose a la normativa vigente y a las políticas internas de la entidad. **20)** Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier evento adverso, incidente o situación relevante que conozca durante la ejecución del contrato, de conformidad con las políticas institucionales vigentes. **21)** Durante la vigencia del presente contrato, el contratista deberá efectuar en forma obligatoria los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, y demás aportes a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **22)** Asumir en su totalidad los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y pago del contrato. **23)** Responder por cualquier deterioro patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre de toda responsabilidad a la E.S.E. **24)** Mantener corresponsabilidad frente a los organismos de control y vigilancia cuando la E.S.E. sea requerida en relación con el objeto del contrato, colaborando de manera oportuna y veraz. **25)** Asistir a las reuniones, mesas de trabajo y comités a los que sea convocado y contribuir positivamente al desarrollo de los mismos. **26)** Apoyar las auditorías internas y externas, suministrando de manera oportuna los documentos e información que se encuentren bajo su custodia y responsabilidad. **27)** Garantizar el adecuado manejo, custodia, tráfico, entrega y devolución de la información a la que tenga acceso o que produzca durante la ejecución del contrato. **28)** Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información, documentos y datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluso después de su terminación. **29)** Utilizar de manera permanente y adecuada la dotación, los elementos de protección personal (EPP) y los elementos de bioseguridad, conforme a los lineamientos establecidos por las autoridades competentes y la entidad. **CLÁUSULA 05. – DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE:** **1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad estatal contratante de manera legal o contractual. **2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **3)** Ejercer los derechos que se deriven de la celebración del presente contrato de acuerdo con su naturaleza y lo previsto en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación. **4)** Cancelar el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de su objeto contractual, su alcance, las obligaciones y los plazos pactados, así como los requisitos establecidos por la entidad para el pago. **5)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual asignará el Supervisor (a) del presente contrato. **6)** Ejercer la supervisión para ofrecer las indicaciones necesarias para lograr el cabal cumplimiento del contrato. **7)** Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. **CLÁUSULA 06. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS**

MIL PESOS M/CTE ($28.900.000), incluidos todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones o tributos que se generen con ocasión al contrato. **PARÁGRAFO 1.** La E.S.E. no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la retención en la fuente por renta, la E.S.E., procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **CLÁUSULA 07. – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato así: **OCHO (8) PAGOS POR MENSUALIDADES VENCIDAS,** cada uno, por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. ($3.612.500)**. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro debidamente legalizada, con sujeción al flujo de recursos de la entidad, la cual deberá estar acompañada del informe de actividades con sus respectivos soportes y evidencias, copia del aporte y pago del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), así como los demás aportes exigidos por la normatividad vigente. Los desembolsos serán procedentes una vez se cuente con el recibido a satisfacción del supervisor, conforme al informe de supervisión correspondiente. **PARÁGRAFO 1.** El último pago que efectúe la E.S.E. al contratista estará sujeto a la suscripción de las respectivas actas de terminación y de liquidación. **PARÁGRAFO 2.** El CONTRATISTA autorizará a la E.S.E. HNSG, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO 3.** La E.S.E. HNSG reconocerá y efectuará el pago del valor del contrato de manera proporcional al nivel de ejecución de las actividades específicas efectivamente desarrolladas por el contratista, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) – vigencia 2026**, correspondiente al **Contrato Interadministrativo No. MG-SA-001-2026**. Para efectos de pago, dichas actividades deberán contar con la verificación y aprobación previa por parte de la entidad territorial, esto es, el Municipio de Guadalupe (Santander). **PARÁGRAFO 4.** Los pagos a cargo de la E.S.E. HNSG en virtud del presente contrato estarán condicionados a la efectiva disponibilidad de los recursos, la cual dependerá de los desembolsos que realice el Municipio de Guadalupe, Santander con ocasión de la ejecución del **Contrato Interadministrativo No. MG-SA-001-2026**. En consecuencia, la E.S.E. solo reconocerá y efectuará los pagos en la medida en que reciba oportunamente los recursos provenientes de la entidad territorial, sin que ello genere mora o responsabilidad imputable a la entidad contratante por eventuales retrasos en dichos giros. **PARÁGRAFO 5.** En caso de presentarse novedades que requieran modificación a la factura o cuenta de cobro o al informe de actividades, el término para el pago sólo empezará a contarse a partir de las correcciones correspondientes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, como quiera que es el prestador del servicio, por ello renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses, indexaciones o cualquier otro valor de esta clase o naturaleza. **PARÁGRAFO 6.** El contratista asume la responsabilidad del inventario de equipos, elementos, materiales, insumos, herramientas, dotación y demás suministros proporcionados por la entidad para la prestación del servicio. Por lo tanto, los mismos quedan a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor de los mismos sea descontado automáticamente de las sumas de dinero pactadas a su favor. No obstante, el contratista no será responsable de los bienes que se deterioren debido al desgaste natural o a pérdidas justificables que no sean atribuibles a su negligencia. **PARÁGRAFO 6. ANTICIPO:** En el presente proceso de contratación NO se harán anticipos. **CLÁUSULA 08. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasionare el presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal **2026** de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER, de conformidad con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Profesional Universitaria de la entidad. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

NÚMERO DE CDP	FECHA DE CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
26-00095	10 DE ABRIL DE 2026	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVO	2.4.5.02.09.01	$28.900.000
VALOR TOTAL				**$28.900.000**

CLÁUSULA 09. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de **OCHO (8) MESES CALENDARIO,** contados a partir de la fecha acordada en el acta de inicio. **CLÁUSULA 10. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, con total independencia técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad, poniendo al servicio de El CONTRATANTE en la ejecución del objeto contractual, toda su capacidad técnica y profesional, así como su experiencia, de acuerdo a la idoneidad demostrada y evaluada. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre las partes contratantes. **PARÁGRAFO.** Dentro de las obligaciones contractuales y de acuerdo a lo previsto en la presente cláusula, El CONTRATISTA deberá realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, adquiridas con la celebración del presente contrato y deberá garantizar a El CONTRATANTE oportunidad, legalidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad, economía, celeridad, y demás que eviten cualquier tipo de responsabilidad civil, penal o administrativa en detrimento patrimonial en cualquiera de las operaciones, actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del contrato, bajo su completa autonomía técnica y administrativa. Igualmente, El CONTRATANTE deberá basar toda su actividad en el desarrollo del objeto contractual conforme a las normas legales que cada materia o asunto exige y responder por el control interno intrínseco a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 11. – RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Los honorarios, salarios y demás pagos o compensaciones del personal que EL CONTRATISTA, vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán de su propia cuenta y riesgo, en consecuencia, EL CONTRATANTE, queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que ocasione por fuera del valor estipulado en el presente contrato. Además, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente documento y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la E.S.E. HNSG, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12. – AUTONOMÍA Y SUBORDINACIÓN:** El CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia, aplicando sus conceptos, conocimientos y criterios, sin ningún tipo de subordinación para con EL CONTRATANTE, ni cumplimiento de órdenes, horarios o jornadas mínimas, luego entonces, EL CONTRATANTE no es responsable por ningún tipo de reclamaciones de carácter laboral respecto de este o de sus dependencias. **CLÁUSULA 13. – SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN:** La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento. **CLÁUSULA 14. – SUBCONTRATACIÓN:** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E HNSG, está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la E.S.E. HNSG de la misma y solicitar su consentimiento. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, El CONTRATISTA puede subcontratarlos con autorización de EL CONTRATANTE. El Empleo de tales subcontratistas no releva a El CONTRATISTA de la responsabilidad que asume de las obligaciones emanadas del presente contrato. EL CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo de El CONTRATISTA.

EL CONTRATANTE podrá exigir a El CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA 15. – CESIÓN:** EL CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, siempre y cuando, exista autorización previa y por escrito de la entidad. La E.S.E. deberá avalar y verificar que el cesionario cumpla con los requisitos de idoneidad, experiencia, técnicos y los demás que fueron exigidos para la ejecución de la contratación. **CLÁUSULA 16. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Quedan incorporadas en el presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulen la materia, esto es la interpretación, modificación y terminación unilateral; la caducidad y la de reversión. **CLÁUSULA 17. – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la E.S.E. HNSG, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 18. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 19. – GARANTÍAS:** Conforme al Artículo 25 del ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, desarrollado por el Artículo 67 del MANUAL DE CONTRATACIÓN, se establece que, en los procesos de contratación que se adelanten bajo la modalidad de selección de contratación directa, NO es requisito obligatorio la exigencia de las garantías. Para el caso particular, por tratarse de un proceso de contratación que se llevará a cabo mediante dicha modalidad de selección, y considerando la naturaleza, el valor del contrato y la forma de pago, se considera que NO será obligatoria la exigencia de garantías. Esto se fundamenta en la premisa de que, en caso de que el contratista no cumpla con la prestación del servicio conforme al alcance del objeto y sus especificaciones técnicas, no se realizará el pago, eliminando así cualquier riesgo de pérdida de recursos para la entidad. **CLÁUSULA 20. – SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad estatal contratante, estará a cargo de un funcionario de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, el cual deberá realizar las funciones y tendrá en cuenta las prohibiciones y responsabilidades, consagradas en el Título IV de la Resolución No. 097 de 2020 (MANUAL DE CONTRATACIÓN). **CLÁUSULA 21. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA o de deficiencia en el servicio del presente contrato, la E.S.E. HNSG, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer multas sucesivas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%), y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de acuerdo con la gravedad del incumplimiento. Una vez en firme el acto administrativo que las haya decretado, se harán efectivas descontando su valor de los saldos que la E.S.E. HNSG, le adeuda a EL CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO 1.** No habrá lugar a imposición de multas cuando la mora o incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLÁUSULA 22. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma entre el diez (10) y el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. HNSG, adeuda al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 23. – INEXISTENCIA**

DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES NI CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, contempladas en la constitución política de Colombia, en la Ley y en el Estatuto y Manual de Contratación para la ejecución del contrato. Si en el transcurso de la ejecución del contrato se llegare a encontrar incurso en alguna de ellas dará aviso inmediatamente a EL CONTRATANTE a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA 24. – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la Ley. Si aun así las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo o ante un tribunal de arbitramento pactado en común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA 25. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 26. – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA acepta, que la información confidencial que reciba o conozca con relación a la ejecución del presente contrato, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus obligaciones; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar, comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado y confidencialidad. El deber de confidencialidad comprende la obligación de adoptar medidas de seguridad de carácter técnico, operativo, tecnológico y físico, así como comunicar a su superior jerárquico de cualquier sustracción, alteración o pérdida de la información confidencial. EL CONTRATISTA sólo podrá revelar la información confidencial cuando, previamente, EL CONTRATANTE haya autorizado expresamente por escrito, su divulgación. **PARÁGRAFO 1.** Se considera información confidencial cualquier información de carácter tecnológico, contable, financiero, comercial, propiedad industrial, derechos de autor, técnica, estratégica, conceptos o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de EL CONTRATANTE. Adicionalmente, los datos personales públicos, semiprivados, privados y sensibles que se tengan de bases de datos de la entidad en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 del 2012 y sus decretos reglamentarios, son considerados por EL CONTRATANTE como información confidencial. También serán confidenciales los procedimientos que conciernen a la estructura y consolidación del know how de EL CONTRATANTE bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, en forma electrónica o preservada a través de cualquier medio que contenga datos personales, información financiera, modelos, documentos, información comercial, correspondencia, y cualquier otro documento o instrumento que contenga información relacionada con las actividades del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO 2.** Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la contratación por cuenta del contratista y subsistirán aun después de finalizado el objeto contractual efectuado en el marco del presente contrato. **CLÁUSULA 27. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: ***(i)*** por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso (art. 1602 C.C.); ***(ii)*** por causas atribuibles al contratante: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non adimpleti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993); ***(iii)*** por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa), o terminación

unilateral o por los vicios. **CLÁUSULA 28. – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El contratista podrá solicitar la terminación anticipada del contrato, mediante una solicitud por escrito con al menos 15 días de hábiles de antelación a la fecha en que se requiera se haga efectiva la terminación. **CLÁUSULA 29. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 21 del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2020 (ESTATUTO DE CONTRATACIÓN). **CLÁUSULA 30. – CONTROL SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA 31. – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato el CDP, el estudio previo, la invitación, la propuesta y los documentos presentados por el contratista en ella, y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual. **CLÁUSULA 32. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación por parte de las garantías, en caso de haberse exigido, la acreditación del contratista de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 33. – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Guadalupe, Santander. **CLÁUSULA 34. – VALIDEZ DE LA FIRMA DIGITAL:** Las partes acuerdan que tendrá validez las firmas estampadas digitalmente en el presente procedo de contratación, asumiendo con ello su plena validez y perfeccionamiento. **CLÁUSULA 35. – NOTIFICACIONES:** En virtud de lo establecido en el Capítulo V, de la Ley 1437 de 2011, **EL CONTRATISTA,** con la firma del presente documento AUTORIZA, MANIFIESTA y ACEPTA la voluntad de ser notificado de los avisos, solicitudes, comunicaciones y demás notificaciones que se deban realizar en virtud de la relación contractual, a través de medio electrónico a las siguientes direcciones: paolaalvearcala@gmail.com.

Para constancia de lo anterior, se firma a los **TREINTA (30)** días del mes de **ABRIL** de **2026.**

EL CONTRATANTE,

CARLOS MARIO ARENAS DURÁN
GERENTE E.S.E. HNSG

EL CONTRATISTA,

PAOLA ANDREA ALVEAR CALA
CC. No. 1.101.154.031 EXPEDIDA EN EL PALMAR

Proyectó y revisó aspectos jurídicos: *David Julián Garcés Camacho – Abg. Asesor Jurídico E.S.E. HNSG*